

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver, para resolver sobre la admisión del presente proceso de divorcio de mutuo acuerdo que por reparto correspondió al juzgado.

Cali, 21 de abril del 2023

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 740

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00164-00

Cali, veintiuno (21) de abril del dos mil Veintitrés (2023)

Prevía revisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentra una falencia, la cual debe ser corregida, por lo cual se amerita su inadmisión.

- Se debe aclarar el valor a suministrar respecto de la muda de ropa acordada dentro del convenio, en el punto 2.1, dado que en el poder se manifiesta que el padre en el mes de diciembre, aportará dicha muda correspondiente a un valor de \$250.000 y en la demanda se manifiesta que corresponderá a la suma de \$300.000, en caso de ser la suma de \$300.000 deberá aportarse corregido el poder.

Por lo anterior, el juzgado,

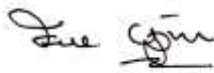
RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JENNYFER VILLADA GIRON y LEYDER ISAACS CUBIDES GONGORA.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica al señor VICENTE ELIAS IMPATA LEAL, identificado con C.C No. 1.112.629.724, estudiante de octavo semestre de derecho de la universidad ICESI con código No. A00348610, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

2023-0164

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 056 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24-04-2023